

Bogotá D.C., 20 de abril de 2026

Señores

**Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC-**

[mayoristalocal@crcom.gov.co](mailto:mayoristalocal@crcom.gov.co)

[atencioncliente@crcom.gov.co](mailto:atencioncliente@crcom.gov.co)

Calle 59 A bis No. 5 - 53 Edificio LINK Siete Sesenta Piso 9.

**REF: COMENTARIOS AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN “POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS REGULATORIAS SOBRE LA ACTIVIDAD MAYORISTA DE PROVISIÓN DE REDES DE ACCESO LOCAL PARA FTTH”**

Estimados,

En respuesta a la invitación pública realizada por la Comisión de Regulación de Comunicaciones (“CRC”) me permito allegar comentarios al Proyecto de Resolución “*Por el cual se adoptan medidas regulatorias sobre la actividad mayorista de provisión de redes de acceso local para FTTH*” (en adelante, el “Proyecto”), los cuales se presentan dentro del plazo establecido por la CRC para tal efecto, esto es, con anterioridad al 20 de abril de 2026.

**1. Sobre el Alcance de La “Publicación” de la Información Reportada: Distinción Entre Monitoreo Regulatorio y Divulgación al Mercado**

El Proyecto plantea un esquema de reporte de información para mejorar la disponibilidad de datos del servicio mayorista FTTH y, en el caso de mapas, contempla expresamente mecanismos de divulgación pública mediante enlace en el portal del operador a la página que determine la CRC. En este contexto, se solicita precisar el alcance de la “publicación” de información, distinguiendo entre (i) la transparencia para el regulador (CRC) con fines de vigilancia, y (ii) la divulgación al mercado (publicación abierta), que puede generar riesgos de coordinación tácita, ingeniería inversa y exposición de secretos empresariales.

En este sentido, se recomienda que la CRC incorpore criterios de anonimización y agregación mínima para cualquier publicación, incluyendo umbrales que impidan inferencias por operador. Asimismo, se solicita reconocer como información reservada, no publicable, los campos que identifiquen condiciones comerciales por contrato o cliente, y los atributos de red cuya granularidad comprometa la seguridad e integridad de la infraestructura.

**2. SOBRE ADICIONAR EL FORMATO T.3.6 AL TÍTULO – REPORTE DE INFORMACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CRC 5050 DE 2016**

**a. MODIFICACIÓN DE LA PERIODICIDAD Y PLAZOS DE REPORTE**

El Proyecto propone adicionar el “*FORMATO T.3.6. SERVICIO DE ACCESO MAYORISTA LOCAL PARA FIBRA ÓPTICA*”, definiendo expresamente que su “Periodicidad” es “Semestral”, su “Contenido” es “Trimestral” y su “Plazo” es “30 días calendario después de finalizado el semestre”.

Adicionalmente, el Proyecto establece que “*Esta sección solo debe ser completada por PRST que prestan el servicio de acceso local a terceros para llegar con fibra óptica a los*”

*hogares (FTTH)*". Con base en estos parámetros de periodicidad, contenido y plazo, se presentan los comentarios a continuación.

Se solicita a la CRC reconsiderar los tiempos definidos para el reporte del nuevo Formato T.3.6, con el fin de asegurar que la información guarde coherencia con la realidad operativa y financiera de las empresas dedicadas a la provisión del servicio de acceso local mayorista. El Proyecto propone un reporte semestral con contenido trimestral. No obstante, los ciclos de inversión, negociación y despliegue de infraestructura de red neutra toman varios meses en consolidarse, y en disponibilizarse para el PRST/ISP (proveedor del servicio minorista) tras superar pruebas de calidad y conexión entre las redes y sistemas de las partes. Un reporte trimestral generaría "fotos a medias" o en otras palabras, reportes incompletos que no reflejan el impacto real de la inversión. Adicionalmente, el Proyecto establece un plazo de 30 días calendario después de finalizado el semestre. Este plazo es insuficiente para garantizar la calidad y veracidad de la información.

**Propuesta:** Que la periodicidad semestral y contenido semestral, reflejando así los ciclos reales de despliegue, reduciendo cargas administrativas para todos los agentes de mercado innecesaria. Asimismo, se solicita fijar el plazo de reporte en 90 días calendario posteriores a la finalización del semestre respectivo. Esta ampliación permite que la información técnica reportada guarde absoluta coherencia con los Estados Financieros (EEFF) de cierre de año y las correspondientes auditorías o aprobaciones a los mismos. Un plazo alineado con el cierre contable asegura que los datos de infraestructura e ingresos sean auditables y consistentes entre sí, evitando rectificaciones posteriores ante la autoridad.

**Conclusión:** Onnet recomienda que el Formato T.3.6 tenga una periodicidad y contenido de reporte de carácter semestral y un plazo de entrega de 90 días calendario vencido al período de reporte.

#### **b. REPORTE DE INFORMACIÓN DE HOGARES CONECTADOS**

El Proyecto de Resolución incluye en el Formato T.3.6 la Sección "B. HOGARES CONECTADOS", que exige reportar, entre otros, el "NIT PRST demandante" y "hogares conectados contratados por terceros" para cada municipio y trimestre reportado. En particular, el Proyecto define "hogares conectados contratados por terceros" como el número de hogares efectivamente conectados (accesos activos) sobre la red de acceso del portador local que corresponden a clientes finales atendidos por el PRST que contrata el acceso local mayorista (indicado en la columna 6). A partir de esta obligación de reporte desagregado, se presentan los siguientes comentarios:

- **Vulneración del Secreto Empresarial e Información Estratégica:** La revelación forzosa permite ejercicios de ingeniería inversa comercial, exponiendo estrategias de penetración que forman parte del know-how del operador minorista.
- **Riesgos de Colusión Táctica y Prácticas Predatorias:** El acceso a datos granulares sobre cuotas de mercado elimina la incertidumbre competitiva. Esto incentiva ataques comerciales teledirigidos, distorsionando el equilibrio dinámico del sector.
- **Transgresión del Principio de Neutralidad Competitiva:** El proveedor de infraestructura neutra debe mantener una equidistancia absoluta. Al actuar como informante de la posición comercial de sus clientes, los proveedores minoristas,

se desnaturaliza el modelo solo mayorista, convirtiendo al mayorista en un nodo de transferencia de inteligencia comercial sensible.

- Responsabilidad Civil Contractual por Incumplimiento de Confidencialidad: La revelación de la base instalada por NIT genera una contingencia jurídica de alta probabilidad. El cumplimiento de esta obligación regulatoria podría interpretarse como un incumplimiento contractual indirecto frente a los PRST minoristas clientes.
- Asimetría Operativa y Riesgo de Desconciliación Estadística (Asincronía de Bajas): Existe una divergencia estructural entre los ciclos de vida del cliente en los sistemas del proveedor neutral mayorista frente a los del proveedor minorista. Las políticas de desconexión por mora o retiro voluntario del cliente final PRST no siempre coinciden cronológicamente con la baja técnica en la plataforma mayorista. Esta asincronía técnica genera una desconciliación de datos que induce al error administrativo, produciendo "ruido estadístico" y cifras que no reflejan la realidad del mercado en tiempo real.

**Propuesta:** Se propone que la obligación de informar sobre la capilaridad de la red en "última milla" debe recaer exclusivamente sobre el PRST. Al gestionar los sistemas de provisión, facturación (BSS) y aseguramiento (OSS), el minorista es el único agente capaz de certificar la efectividad y vigencia de la conexión, mitigando las inconsistencias derivadas de los desfases operativos en las bajas de servicio. Por lo tanto, se propone modificar el Formato T.1.3 para efectos que el PRST adopte una clasificación binaria en su reporte: i) Segmento A: Usuarios finales atendidos mediante infraestructura propia y ii) Segmento B: Usuarios finales atendidos mediante redes de terceros/neutras. Este modelo permite a la CRC medir la penetración de las redes neutras de forma agregada, salvaguardando la identidad de los aliados estratégicos y la confidencialidad comercial.

Por otro lado, se propone mantener la sección B "HOGARES CONECTADOS" del Formato 3.6. pero que el reporte se limite estrictamente técnicos y consolidados. Por lo tanto, se propone unificar la casilla 6 y 7, en la cual se reporte únicamente hogares conectados totales bajo el concepto de que corresponden a la totalidad de número de hogares efectivamente conectados (accesos activos) sobre la red de acceso del portador local que corresponden a clientes finales atendidos por la red neutral mayorista.

**Conclusión:** La propuesta se fundamenta en la búsqueda de una eficiencia regulatoria basada en la realidad operativa del sector. Por un lado, el traslado de la carga de hogares conectados por red propia o neutral al PRST garantiza que la CRC reciba información depurada, eliminando los errores de conciliación por asincronía en las políticas de desconexión. Asimismo, se previene la creación de un mercado transparente "de facto" que facilite la captura sistemática de clientes de los operadores minoristas. Finalmente, se preserva la integridad del modelo de red abierta, asegurando que el proveedor de infraestructura actúe como un catalizador técnico y no como un divulgador de estrategias privadas.

### C. REPORTE DE INFORMACIÓN ECONÓMICA Y TARIFARIA

El Proyecto de Resolución incluye en el Formato T.3.6 la sección "C. PRECIOS", que exige reportar, entre otros, el "NIT PRST demandante", el "Cargo habilitación", el "Tipo de Descuento", el "Cargo mensual por acceso sin descuento" y el "Cargo mensual por acceso con descuento", para cada municipio y trimestre reportado. En particular, el Proyecto define el "Cargo de habilitación" como el "valor no recurrente asociado a la activación del acceso FTTH por hogar", e incorpora la necesidad de reportar descuentos

por "Volumen", "Permanencia" u "Otro". A partir de esta obligación de reporte económico desagregado, se presentan los siguientes comentarios:

Desde una perspectiva regulatoria y de libre competencia, el proveedor que presta el servicio de acceso local mayorista considera que la obligación de reportar de manera desagregada por NIT de operador datos como cargos de habilitación, tarifas base, esquemas de descuento y cargos mensuales efectivos, representa un riesgo sistémico para la viabilidad del modelo de red neutra en Colombia.

El modelo de red neutra se fundamenta en la capacidad de negociar condiciones mayoristas diferenciadas, que consideren variables como el perfil de riesgo, el volumen de conexiones, los compromisos de permanencia y las condiciones técnicas del servicio de cada cliente, con lo cual se expone información comercial sensible y se pierde flexibilidad comercial. Es precisamente en el curso de estas negociaciones donde resulta previsible y propio de la dinámica comercial que las condiciones técnicas del servicio mayorista se homogenicen gradualmente frente a aquellas que el proveedor minorista ya presta en su red. Este ajuste busca garantizar que los usuarios finales del proveedor minorista perciban una experiencia de servicio equivalente y transparente, independientemente de la infraestructura que la soporte. De esta manera, proveedores neutrales adaptan su oferta para homologarla al producto minorista, definiendo a la medida características técnicas esenciales como la simetría o asimetría del servicio y los acuerdos de nivel de servicio (SLA) aplicables; una personalización que impacta de manera directa y determinante en la fijación del precio. A continuación, se detalla consideraciones extra sobre el reporte de información económica y tarifaria desagregada:

- **Vulneración del Secreto Empresarial:** El reporte detallado por NIT equivale a la exposición pública de las condiciones económicas de contratos estratégicos. Esto permite a terceros realizar ingeniería inversa sobre el modelo financiero y los márgenes de operación del proveedor mayorista, eliminando su capacidad de negociación diferencial.
- **"Comoditización" y Guerra de Precios:** La transparencia total de tarifas individuales forzaría una uniformidad de precios artificial y generar efectos tendientes a convertir servicios diferenciados o con valor agregado en servicios básicos. Al conocerse las tarifas de competidores, el mercado tenderá a una "guerra de precios" basada exclusivamente en el costo, desincentivando la inversión en atributos de valor agregado como mejores niveles de servicio (SLA), tiempos de activación o soporte técnico especializado.
- **Complejidad Transaccional y Carga Operativa:** A nivel de sistemas de información, la parametrización de descuentos cruzados en contratos es altamente compleja. Obligar a los sistemas de facturación a "traducir" y extraer lógicas comerciales a la medida hacia un formato regulatorio rígido, exige desarrollos de software (ETL) costosos y propensos a errores de mapeo, generando una carga administrativa y de OPEX injustificada para el proveedor de infraestructura.

Asimismo, si bien el Proyecto busca mejorar la disponibilidad de información y la transparencia del mercado, la publicación de precios desagregados no aborda adecuadamente la problemática identificada, por las siguientes razones:

- **La Particularidad Contractual como Eje de Eficiencia:** Tal como lo señala el documento soporte de la CRC, la eficiencia exige que el acceso se provea acorde con las necesidades del servicio. Esto implica que cada relación contractual es

única y particular. Publicar un precio sin el contexto de la justificación técnica y económica (volumen, plazos, parte que asume la inversión en interconexión) no genera transparencia, sino una comparación errónea entre sujetos que no son necesariamente "comparables".

- **Desconocimiento Sectorial y Subutilización de Infraestructura:** El desconocimiento de las oportunidades de acceso no se soluciona revelando cuánto paga un operador específico. El desaprovechamiento de la infraestructura se combate con información sobre disponibilidad técnica y cobertura, no mediante la exposición de las condiciones comerciales privadas que rigen los contratos ancla o de gran escala.

Adicionalmente, la publicación cruda de precios puede conllevar a riesgos de colusión tácita y asimetrías de información. La publicación desagregada permite que los agentes del mercado realicen un seguimiento de precios inmediato, facilitando una coordinación tácita de precios que reduce la dinámica competitiva. Las empresas dominantes con integración vertical podrían utilizar la información tarifaria de los pequeños ISP locales para diseñar estrategias de precios agresivos en zonas específicas, utilizando la información regulatoria para asfixiar la competencia minorista emergente.

**Propuestas Escalonadas para un Reporte Económico Proporcional:** Con el fin de cumplir con los objetivos de monitoreo del mercado y asegurar el cumplimiento de los principios de no discriminación y no restricción, se proponen las siguientes alternativas:

- **Propuesta 1: Reporte de "Tarifa Mayorista Promedio Efectiva" (Agregada):** En lugar de detallar fórmulas de descuento y tarifas por NIT, el proveedor mayorista entregará a la CRC una Tarifa Mayorista Promedio Efectiva y un Cargo de Habilitación Promedio agregados por región, departamento o municipio. Esta propuesta otorga al regulador la visibilidad económica necesaria para identificar tendencias y posibles discriminaciones injustificadas, sin exponer información comercial sensible de los agentes.
- **Propuesta 2: Reporte por Bandas de Precio sin Identificación de Cliente:** Reportar rangos de precios (mínimos, máximos y promedios ponderados) segmentados por volumen de conexiones o características comparables, eliminando el identificador del demandante (NIT). Esta propuesta permite verificar que se respeten los principios de no discriminación (tratando igual a los pares comparables) sin exponer las condiciones particulares de contratos estratégicos o compromisos de inversión de largo plazo.
- **Propuesta 3: Reporte Desagregado Bajo Estricta Reserva Legal:** En caso de mantenerse el reporte por NIT, el tratamiento de dicha información debe ser de carácter reservado y no publicable. La transparencia para el regulador (monitoreo) no debe confundirse con la transparencia para el mercado (publicación). La reserva protege al sector de renegociaciones oportunistas y presiones indebidas sobre estructuras de precios, permitiendo que la CRC ejerza su control de manera privada y técnica.

**Conclusión:** La publicación de precios individuales no soluciona la limitada información sectorial y asimetría de la misma. Por el contrario, distorsiona la competencia al desconocer que cada acuerdo mayorista responde a necesidades técnicas y económicas específicas, facilitando prácticas anticompetitivas

### **3. SOBRE LA OBLIGACIÓN DE PUBLICACIÓN DE MAPAS Y ATRIBUTOS DE RED DEL ARTÍCULO 4.12.3.2.**

El Proyecto adiciona la "SECCIÓN 3" al Capítulo 12 del Título IV e incorpora el artículo "4.12.3.2. OBLIGACIÓN DE REPORTE DE INFORMACIÓN DE LA RED MAYORISTA", según el cual los proveedores que "tengan el control, la propiedad, la posesión, la tenencia, o que a cualquier título ejerzan derechos" sobre redes mayoristas de acceso local FTTH "deberán reportar a la CRC la información de su red de local por medio del mecanismo, formato, parámetros y atributos" que se definan por circular, "dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación de cada semestre".

Adicionalmente, el Proyecto ordena "insertar en su portal, en un lugar visible y de fácil acceso, un botón enlazado" a la página de la CRC para "publicar los mapas y atributos" y dispone que "Este botón deberá ser ubicado en el home de la página web de cada operador". Con base en esta obligación de reporte y publicación, se presentan los comentarios:

Desde una perspectiva técnica, regulatoria y política de competencia, la obligación de insertar un botón de acceso público con mapas detallados y atributos de infraestructura mayorista (Art. 4.12.3.2) genera riesgos sistémicos que podrían comprometer los objetivos estatales de conectividad y eficiencia de mercado.

En primer lugar, desde el punto de vista operativo, es imperativo reconocer que es inherente a cualquier red de fibra óptica la existencia de brechas o "huecos" de cobertura dentro de un mismo sector o barrio. Estas limitaciones técnicas responden a factores exógenos al proveedor, tales como la imposibilidad de acceso a conjuntos cerrados o propiedades horizontales, inviabilidades técnicas del terreno, o la denegación de permisos por parte de los propietarios de infraestructura pasiva (postes y ductos). Publicar un mapa detallado en un sitio web de acceso público, el cual difícilmente podrá reflejar estas contingencias de última milla en tiempo real, corre el riesgo inminente de inducir a error a los agentes del mercado.

Adicionalmente, la CRC señala que la ausencia de mapas públicos impide a los operadores demandantes identificar dónde solicitar el servicio de acceso local mayorista y a su vez el desaprovechamiento de la red de acceso local disponible. No obstante, la medida propuesta es ineficaz para resolver este problema por las siguientes razones técnicas:

- **Insuficiencia de la Publicación General:** Un mapa web ofrece una visión informativa, pero no la viabilidad técnica real necesaria para una interconexión profesional. La decisión de un demandante depende de la disponibilidad de puertos, capacidad de la OLT y condiciones de acceso específicas, datos que no deben ser públicos por seguridad.
- **Fomento de Ineficiencias en la Solicitud:** La publicación abierta puede inducir a los demandantes a radicar solicitudes de acceso en zonas donde la capacidad está agotada o reservada, generando procesos administrativos estériles para ambas partes.
- **Riesgo de Información No Vinculante:** Los mapas web son representaciones gráficas sujetas a desfases. Para un operador minorista, el único canal válido de información es la consulta directa sobre el inventario técnico actualizado, el cual debe ser tratado bajo reserva para evitar ventajas competitivas indebidas de terceros no interesados en el acceso.

- En la práctica comercial, los operadores demandantes solicitan habitualmente evaluaciones de factibilidad. Si el objetivo regulatorio es mitigar el "desconocimiento", la solución óptima y proporcional es publicar un listado de los municipios con presencia de red neutra, sin necesidad de exponer la planimetría detallada. En caso de que un operador minorista se encuentre interesado en contratar el servicio de acceso local minorista según lo identificado en la información pública compartida, es decir, el listado de localidad y municipio, se suscribe un acuerdo de confidencialidad para efectos de que los datos granulares de viabilidad lleguen exclusivamente a quien tiene un interés legítimo en contratar el servicio, protegiendo la infraestructura de la ingeniería inversa, la colusión y el sabotaje técnico.

**Propuestas Escalonadas para un Reporte de Información Proporcional:** Con el fin de facilitar la toma de decisiones de inversión de los operadores demandantes, sin desnaturalizar el modelo de negocio mayorista ni comprometer la seguridad de la infraestructura, se proponen las siguientes alternativas:

- **Propuesta 1: Publicación de Áreas de Influencia por Nodo (OLT):** Publicar un listado a nivel de localidad o municipio, incluyendo un estimado porcentual de cobertura geográfica, pero sin trazado detallado de red ni ubicación de elementos de última milla (CTOs). Esta medida cumple con el objetivo de informar al mercado sobre la presencia territorial del proveedor mayorista, permitiendo que cualquier interesado identifique el potencial de acceso en una región sin exponer la arquitectura sensible de la red.
- **Propuesta 2: Portal de Consulta con Acceso Restringido y Mapas de Calor:** En caso de que se persista en la publicación de un mapa este debe ser un mapa esquemático que identifique exclusivamente las zonas de influencia de los Nodos (OLTs). El portal público solo mostraría "mapas de calor" agregados que reflejen densidades de red sin permitir niveles de detalle de calle (*zoom*). Esta solución ataca directamente el problema identificado por la CRC de manera profesional y segura.
- **Propuesta 3: Mapa Esquemático con Estimado de Hogares Pasados (HP) y Acceso Condicionado (NDA):** Publicar un portal público basado en mapas de calor o zonas de influencia por Nodos (OLT) que incluya únicamente un estimado de Hogares Pasados por sector. Esto permite a los interesados evaluar el potencial comercial sin exponer la topología sensible de la red. El acceso a la planimetría detallada, los atributos técnicos y la disponibilidad real de última milla quedará estrictamente condicionado a la suscripción previa de un Acuerdo de Confidencialidad. Esta fórmula garantiza la transparencia regulatoria inicial, protege la infraestructura crítica y asegura que los agentes tomen decisiones sobre datos exactos y bajo un marco jurídico seguro.

**Conclusión:** Se recomienda a la CRC eliminar la obligación de publicar mapas detallados y atributos de red en el portal web público establecida en el artículo 4.12.3.2 del Proyecto, por ser una medida ineficaz para la toma de decisiones técnicas y riesgosa para la estabilidad del mercado. La transparencia sectorial y la eliminación de barreras para los operadores demandantes se garantizan de forma superior mediante la implementación de un mecanismo que habilite la toma de decisiones de inversión basada en datos reales y vinculantes, sin exponer la infraestructura nacional a riesgos competitivos y de seguridad innecesarios, y sin inducir a error al usuario final sobre la disponibilidad comercial de los servicios.

#### 4. SOBRE EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 4.1.7.6.

##### a. CONFIRMACIÓN DE ENTENDIMIENTO PARÁGRAFO 2° - ALCANCE DE LA DESCONEXIÓN PROVISIONAL

Frente al Parágrafo 2° del Proyecto de resolución, referente a la facultad de proceder con la desconexión provisional ante la existencia de una "facturación impaga", manifestamos nuestro entendimiento y confirmamos la operatividad de esta medida bajo las siguientes consideraciones normativas y de mercado:

- **Naturaleza de la Obligación Impaga:** Entendemos que la causa de desconexión se circunscribe única y estrictamente al impago de las obligaciones comerciales por parte del proveedor minorista hacia el proveedor mayorista. La desconexión se ejecuta sobre la infraestructura mayorista no remunerada, excluyendo cualquier injerencia técnica o jurídica sobre el estado de cuenta del usuario final con su operador de servicio de internet.
- **Sanidad Financiera y Protección a la Inversión:** Para el proveedor de infraestructura neutra, el derecho a suspender y desconectar los servicios mayoristas que se encuentren en mora es un mecanismo legítimo e indispensable. Esta facultad es pilar fundamental para garantizar la sanidad del modelo de negocio de red neutra y brindar seguridad jurídica a los inversionistas que viabilizan el despliegue de conectividad en el país.
- **Deber de Información vs. Solicitud de Autorización:** En aras de las buenas prácticas y la transparencia, es procedente notificar a la CRC y SIC antes de ejecutar la desconexión provisional. No obstante, confirmamos que esta comunicación tiene un carácter estrictamente informativo. El derecho a desconectar la infraestructura impaga nace del incumplimiento contractual y, por consiguiente, su materialización no requiere ni está sujeta a la autorización previa por parte de estas autoridades.

##### b. SOBRE EL INFORME A LA CRC Y SIC PREVIA A LA DESCONEXIÓN

Desde la perspectiva de un proveedor de red local de acceso mayorista, la redacción propuesta para el esquema de desconexión provisional genera barreras operativas y económicas que desincentivan la inversión en infraestructura. El Proyecto establece que, ante el impago de un proveedor minorista demandante, el proveedor mayorista del acceso local solo podrá desconectar los "*hogares o unidades conectadas inmersas en la facturación impaga*", esto es inconveniente ya que el hecho de que un operador minorista moroso mantenga ocupada la infraestructura (puertos en CTO y capacidad en OLT) sin generar retorno económico representa un lucro cesante directo para el proveedor mayorista. En un modelo de red neutra multioperador, un puerto ocupado por un operador que no paga es un puerto que no puede ser utilizado por otro operador minorista, afectando la eficiencia social del activo, generando un uso inadecuado de un recurso escaso, y el retorno de la inversión del proveedor de acceso local mayorista.

Adicionalmente, la exigencia de "informar previamente a la CRC y a la SIC sobre las medidas para minimizar efectos" antes de proceder con una desconexión legítima por mora genera:

- Conversión de la Gestión de Cartera en un Trámite Administrativo: Subordina el ejercicio de un derecho contractual (la suspensión por incumplimiento) a una validación previa de autoridades. Esto dota de una rigidez burocrática a la operación comercial, impidiendo una reacción oportuna ante el riesgo de impago sistémico. Adicionalmente, se hacen anotaciones relacionadas con la posible falta de competencia o facultades otorgadas por la ley a la SIC para conocer de este tipo de situaciones, por un lado, y por el otro, sobre la falta de claridad del Proyecto con respecto a los requisitos de fondo del concepto que dicha autoridad en conjunto con la CRC deberían rendir en caso de que no proceda un evento de desconexión.
- Incentivo al Riesgo Moral: El operador demandante podría utilizar este requisito procedimental para dilatar la desconexión, financiándose a costa del proveedor de infraestructura mientras el proceso de "informe previo" se surte ante las autoridades.

Resulta fundamental precisar que, si el propósito de la CRC al imponer condiciones de "informe previo" es la protección de los derechos de los usuarios finales, dicha finalidad ya se encuentra plenamente cubierta por el marco regulatorio vigente aplicable a los proveedores de servicios minoristas. En consecuencia, extender estas obligaciones a los proveedores de acceso local mayorista resulta redundante y desproporcionado por las siguientes razones:

- Titularidad de la Relación Jurídica: El proveedor minorista es quien ostenta el vínculo contractual directo con el usuario final. Por tanto, es el único sujeto obligado a garantizar el cumplimiento de los indicadores de calidad y continuidad del servicio. Trasladar esta responsabilidad al mayorista desvirtúa la separación de mercados (mayorista vs. minorista) y genera una confusión de roles que la misma regulación ha buscado separar.
- El Impago como Incumplimiento Regulatorio del Minorista: Los proveedores minoristas deben ser plenamente conscientes de que el impago de sus facturas mayoristas es una decisión comercial que compromete la infraestructura necesaria para su operación. Si dicha mora deriva en una desconexión legítima, el incumplimiento regulatorio frente al usuario final es atribuible única y exclusivamente al proveedor minorista, quien falló en asegurar los recursos técnicos (el acceso) para prestar el servicio prometido.
- Incentivo al Cumplimiento Contractual: La regulación debe fomentar que el riesgo de desconexión por mora actúe como un incentivo para que el proveedor minorista cumpla oportunamente con sus obligaciones de pago. Al burocratizar la desconexión con trámites ante la CRC o la SIC, se debilita este incentivo, permitiendo que el proveedor minorista traslade su ineficiencia financiera al proveedor de acceso local mayorista, poniendo en riesgo la sostenibilidad del modelo de red neutra.
- Suficiencia del Marco Vigente: El régimen de protección al usuario ya contempla mecanismos sancionatorios y compensatorios para los PRST que interrumpan el servicio. Por ende, el proveedor mayorista debe estar facultado para ejercer sus derechos de gestión de cartera sin que se le exijan requisitos adicionales que son propios de la capa de servicio al cliente, la cual no gestiona."

Para asegurar la continuidad del servicio al usuario final sin comprometer la estabilidad financiera del proveedor de infraestructura, se presentan las siguientes alternativas de propuestas escalonadas:

- **Propuesta 1:** Eliminar la frase de "(...) proceder con la desconexión provisional del otro proveedor de los hogares o unidades conectadas inmersas en la facturación impaga (...)", y sustituirla por "(...) proceder con la desconexión provisional del servicio mayorista como consecuencia de las facturas impagas". Asimismo, eliminar la obligación de "informe previo" y facultar al proveedor mayorista para aplicar la desconexión del servicio mayorista en o facultar al proveedor mayorista para aplicar medidas técnicas globales sobre el operador moroso (ej. bloqueo inmediato de nuevas altas y degradación lógica de capacidad en el equipo de agregación).
- **Propuesta 2:** Eliminar la frase de "(...) proceder con la desconexión provisional del otro proveedor de los hogares o unidades conectadas inmersas en la facturación impaga (...)", y sustituirla por "(...) proceder con la desconexión provisional del servicio mayorista como consecuencia de las facturas impagas". Asimismo, si se mantiene la obligación de informar a la CRC y la SIC, debería ser exclusivamente informativa sin restringir la desconexión.
- **Propuesta 3:** Eliminar la frase de "(...) proceder con la desconexión provisional del otro proveedor de los hogares o unidades conectadas inmersas en la facturación impaga (...)", y sustituirla por "(...) proceder con la desconexión provisional del servicio mayorista como consecuencia de las facturas impagas". Asimismo, si se mantiene la obligación de informar a la CRC y la SIC, el texto debe establecer un plazo máximo de 48 horas para que las autoridades se den por enteradas, transcurrido el cual, si no hay pronunciamiento, el proveedor mayorista podrá proceder con la desconexión por ministerio de la regulación.

**Conclusión:** La exigencia de informes previos ante la SIC y la CRC burocratiza la gestión de cartera y vulnera el derecho del proveedor de red neutra a gestionar eficientemente sus activos. Se recomienda a la CRC adoptar un esquema donde la mora reiterada faculte medidas técnicas globales (como el bloqueo de altas o desconexión) sin requerir trámites administrativos previos que premien al operador incumplido.

## **5. SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS DEL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 4.1.7.7.**

Desde la perspectiva de un proveedor de red local de acceso mayorista, establecer como regla general que la garantía deba constituirse a cargo del otorgante del acceso (dueño de la infraestructura) representa una asimetría regulatoria. En el modelo FTTH mayorista, los PRST demandantes intervienen físicamente la red del proveedor neutro durante las instalaciones del cable *drop* y la manipulación en las CTO, de acuerdo con lo anterior se puede prestar una manipulación inadecuada por parte de un PRST que puede dañar infraestructura crítica o degradar el servicio de otros operadores minoristas que comparten la misma red neutra. Ante este escenario, el perjudicado reclamará directamente al proveedor de red neutra (titular de la red), quien quedaría desprotegido si el demandante que causa el daño no cuenta con una garantía de responsabilidad civil o cumplimiento que cubra estos daños.

Adicionalmente, el servicio de acceso local mayorista se factura, por regla general, bajo la modalidad de mes vencido. El proveedor mayorista despliega la infraestructura y presta el servicio de manera anticipada, asumiendo el costo operativo antes del recaudo. Si el PRST demandante entra en insolvencia o cesación de pagos antes del vencimiento de la factura, el proveedor de red neutra no contaría con un mecanismo de aseguramiento de pago, agravando el detrimento económico al tener puertos ocupados improductivamente. Establecer como regla general la obligación al proveedor de

infraestructura a constituir únicamente garantías a favor de sus clientes (quienes son los deudores de la prestación) genera una carga financiera adicional que incrementa los costos de operación y, por ende, las tarifas mayoristas, afectando la eficiencia del sector.

En ese sentido, no resulta razonable que el Proyecto disponga "por regla general" que la garantía se constituya "a cargo del propietario o administrador de la infraestructura, o de quien funge como otorgante del acceso", pues ello invierte injustificadamente la asignación natural de riesgos del negocio y genera un incentivo regulatorio desproporcionado: el agente que ya asume la mayor exposición patrimonial despliegue, operación, riesgos de integridad de red, continuidad y reputación por fallas atribuibles incluso a terceros) sería además quien deba inmovilizar recursos o incurrir en costos financieros para garantizar a su contraparte, aun cuando el demandante es quien controla riesgos críticos en la última milla y, sobre todo, el riesgo de pago bajo un esquema típico de facturación mes vencido.

Esta regla general, lejos de fortalecer el modelo de red neutra, puede encarecer estructuralmente el servicio (trasladando costos de garantías a tarifas), desincentivar inversión y expansión de cobertura, y crear riesgos al reducir los incentivos del demandante para mitigar daños a la red o mantener disciplina de pago, afectando la eficiencia del activo compartido y, por extensión, la competencia y el bienestar de los usuarios finales que dependen de la disponibilidad de puertos y capacidad en la red neutra.

Con el fin de preservar el principio de equidad regulatoria y asegurar que los instrumentos de mitigación de riesgo sean proporcionales a las responsabilidades de cada parte, se proponen las siguientes alternativas de propuestas escalonadas:

- **Propuesta 1: Bilateralidad y Autonomía Contractual como Regla General.** Eliminar la regla general de que la garantía esté "a cargo" del otorgante. En su lugar, establecer que las partes definirán contractualmente los instrumentos de aseguramiento basándose en el principio de bilateralidad y reciprocidad. Esta propuesta permite que las garantías sean proporcionales al riesgo real a mitigar (pago por parte del demandante y provisión/SLA por parte del otorgante). Esta solución respeta la autonomía privada y se alinea con las prácticas comerciales estándar del sector de telecomunicaciones.
- **Propuesta 2. Aclaración de Alcance y Reciprocidad Obligatoria.** Solicitar a la CRC aclarar de manera inequívoca la expresión "a cargo", precisando quién es la parte obligada y quién el beneficiario. Asimismo, establecer que, en caso de exigirse garantía al otorgante, la garantía a cargo del demandante por cumplimiento de pagos y daños a la red sea obligatoria y no opcional. Esta propuesta evita la ambigüedad jurídica del texto actual y garantiza que el proveedor de red neutra cuente con respaldo ante los riesgos de insolvencia y daños técnicos por parte de los terceros que intervienen su infraestructura.

**Conclusión:** La propuesta de la CRC de imponer la garantía principalmente al proveedor de infraestructura desvirtúa la naturaleza de los riesgos en el mercado mayorista. Se recomienda que la regulación fomente la bilateralidad contractual, permitiendo que cada parte garantice las obligaciones que están bajo su control: el demandante el pago y el manejo técnico de la red, y el otorgante la disponibilidad de la infraestructura.

## 6. EL ACCESO A PROPIEDAD HORIZONTAL: LA BARRERA INVISIBLE PARA LA CONECTIVIDAD MAYORISTA

El Proyecto de Resolución señala que la nueva Sección 3 busca “definir las condiciones necesarias para que las ofertas de provisión mayorista de red de acceso local para la prestación de FTTH sean divulgadas de manera pública y transparente” y, en general, se orienta a facilitar el acceso abierto, equitativo y no discriminatorio a redes FTTH mayoristas. En ese contexto, y aun cuando el Proyecto no desarrolla de manera específica las barreras físicas/administrativas de acceso a edificaciones sometidas a propiedad horizontal, se considera relevante poner de presente este obstáculo operativo que afecta materialmente la efectiva prestación y masificación del modelo mayorista.

La realidad técnica y operativa demuestra una asimetría preocupante en el despliegue. La ratio de penetración de fibra óptica es significativamente mayor en zonas abiertas (viviendas no sometidas a propiedad horizontal) que en zonas cerradas o edificios, es decir, aquellas unidades inmobiliarias sometidas al régimen de propiedad horizontal. Esta brecha no responde a una falta de voluntad de inversión, sino a la gestión arbitraria de administradores y personal de seguridad, que detallamos así:

- El "Desconocimiento del Actor Mayorista": Existe una barrera cultural y operativa donde el administrador del edificio solo reconoce al operador minorista tradicional. Al presentarse el proveedor de red neutra para realizar el despliegue de infraestructura compartida, se le deniega el acceso bajo el argumento de que "no es una empresa de servicios públicos conocida" o que "ya hay otros operadores en el edificio", desconociendo que el modelo mayorista busca precisamente evitar la saturación de cables y promover la competencia.
- Limitación a la Libre Elección del Usuario: Al bloquear el acceso al proveedor de red neutra, se condena a los residentes de la copropiedad a elegir únicamente entre los operadores que históricamente lograron entrar, eliminando la posibilidad de que nuevos ISPs (que utilizan la red neutra) ofrezcan sus servicios. La Compañía se ha encontrado prácticas restrictivas de la competencia ya que nos hemos evidenciado negativas de acceso a propiedades horizontales informadas por el administrador de la copropiedad, manifestando que solamente se concede ingreso a un operador minorista en específico.
- Métrica de Hogar Pasado: En línea con lo informado en la sección 1(b) del presente documento, el hecho de que una red neutral se encuentre desplegada de manera colindante a un predio de propiedad horizontal no convierte necesariamente todas las unidades inmobiliarias de dicha propiedad horizontal en "hogares pasados" debido a que por esta de acceso limitación no son susceptibles de ser conectados.

Tal como se cita en el documento soporte "Definición del Marco Regulatorio Aplicable Para el Servicio de Conectividad Mayorista Local" de la CRC, la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) considera que una regulación robusta de acceso mayorista local debe incluir medidas que faciliten el despliegue al interior de las edificaciones. Adicionalmente, la CRC en el citado documento menciona el caso de Polonia, donde la autoridad regulatoria de dicho país estableció obligaciones de acceso simétrico al cableado interno (in-house wiring) en inmuebles de múltiples viviendas. Esta medida asegura que tanto el operador histórico como los nuevos entrantes y proveedores de infraestructura puedan utilizar los ductos y cables internos, garantizando que la competencia llegue efectivamente hasta el hogar del usuario.

El modelo de red neutra es el más eficiente para la propiedad horizontal, ya que reduce el impacto visual y el desorden de cables en las zonas comunes al utilizar una única

infraestructura compartida para múltiples prestadores. De acuerdo con lo anterior, se recomienda a la CRC:

- Establecer Obligaciones de Acceso Simétrico al Cableado Interno: Emitir lineamientos claros que obliguen a las administraciones de propiedad horizontal a permitir el acceso a proveedores de infraestructura mayorista, bajo el principio de que la red interna es un recurso esencial para garantizar el derecho a la conectividad de los residentes.
- Coordinación con el Reglamento Interno de Redes de Telecomunicaciones (RITEL): Fortalecer la normativa para que los edificios construidos antes y después del RITEL garanticen espacios para infraestructura neutra compartida, evitando monopolios de infraestructura en el interior de los predios.

**Conclusión:** Una regulación que facilite la interconexión y el reporte de información del proveedor mayorista debe ser integral y complementaria de forma tal que elimine barreras administrativas en la propiedad privada que impidan alcanzar un mayor número de hogares conectados. Atacar el problema del acceso a propiedad horizontal es el paso necesario para que el modelo de red neutra cumpla su promesa de cerrar la brecha digital y fomentar la competencia real.

## 7. SOBRE LA REMISIÓN DE CONTRATOS VIGENTES Y SUS MODIFICACIONES (ARTÍCULO 6)

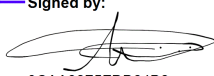
El Proyecto dispone que los PRST que participan en la provisión y demanda del servicio de conectividad mayorista local FTTH deben *“revisar y ajustar los términos pactados en sus contratos”* para alinearlos con el Título IV de la Resolución CRC 5050 de 2016 y, para tal efecto, *“remitir a la CRC, a más tardar el 30 de octubre de 2026, los contratos que soportan las relaciones vigentes y sus modificaciones”*, conforme al Formato T.3.2.

Onnet respalda los objetivos de claridad regulatoria y supervisión del mercado; sin embargo, la remisión íntegra de contratos mayoristas puede involucrar anexos técnicos y comerciales sensibles (por ejemplo, estructuras tarifarias, descuentos, condiciones por zona, niveles de servicio, coordenadas/identificadores de red, entre otros), cuya divulgación o tratamiento sin salvaguardas incrementa riesgos de secreto empresarial y de distorsión competitiva. Por lo anterior, se solicita a la CRC:

- Habilitar un esquema de remisión con “versión pública” del contrato y anexos confidenciales bajo reserva; y/o
- Permitir que los agentes presenten una certificación de alineación contractual con entrega de cláusulas/anexos críticos únicamente “bajo requerimiento” de la CRC. Este enfoque mantiene la capacidad de vigilancia del regulador sin imponer riesgos desproporcionados de exposición de información sensible.

Recibiré respuesta a los anteriores requerimientos y comentarios a la dirección electrónica [notificaciones.judiciales.onnet@onnetfibra.co](mailto:notificaciones.judiciales.onnet@onnetfibra.co)

Atentamente,

Signed by:  
  
0CAA9375FDB64B8...

**Pedro Luiz Arakawa**

Representante Legal

**Onnet Fibra Colombia S.A.S.**

